



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 252-2022 /MPT

Pampas, 27 de setiembre del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 18-2022 de fecha 26 de setiembre del 2022, el Informe N° 057-2022/MPT-GM suscrito por la Gerencia Municipal respecto al levantamiento topográfico del terreno de la compañía de Bomberos del distrito de Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 65° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala respecto a la cesión o concesión lo siguiente: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo."

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala respecto a la Aprobación del Concejo Municipal lo siguiente: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión deberá fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el Art. 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 252-2022 /MPT

Pampas, 27 de setiembre del 2022

Que, mediante Directiva N° 005-2011-SBN, señala que la afectación en uso será tramitada y aprobada por la entidad pública propietaria o administradora del predio, a través de la unidad operativa encargada de sustentar el trámite, así como señalar que las afectaciones en uso se constituyen sobre predios de libre disponibilidad, inmatriculados y saneados física y legalmente;

Que, el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, en sesión de concejo municipal N° 018-2022, a través del Informe N° 057-2022/MPT-GM de fecha 26 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal remite el levantamiento topográfico del terreno de la compañía de Bomberos para la cesión de uso respecto del predio ubicado en la Piscina Templada y Centro Recreacional en la localidad de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso en favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ por un periodo de dos (02) años, respecto del predio ubicado en la Piscina Templada y Centro Recreacional en la localidad de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica; tales como el área de maniobras (510.00 m²), SS.HH. varones (6.50 m²), SSHH. mujeres (4.50 m²), vestuario caballeros (10.00 m²), vestuario damas (10.00 m²), almacén (4.50 m²), área administrativa (4.50 m²); propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja con la finalidad pública de que en esos espacios funcione la futura Compañía de Bomberos de Pampas; previo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica e informe técnico de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA
Marciano A. Moraga Acevedo
TENIENTE ALCALDE
(e) ALCALDE